

## LIBRO TARIFARIO COSMORED,S.A. DE C.V.

BUCERIAS, CRUZ DE HUANACAXTLE,LAS JARRATEDERAS,MEZCALES Y NUEVO VALLARTA, MUNICIPIO DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT CON AMPLIACIÓN SAN JOSÉ DEL VALLE, EL PORVENIR Y SAN VICENTE, MUNICIPIO DE BAHÍA DE BANDERAS NAYARIT.

FOLIO: 142363

<b>INTERNET RESIDENCIAL</b>		<b>Contratacion</b>	<b>Re conexion</b>	<b>Mensualidad pago normal</b>	TARIFAS EN PRONTO PAGO (Mensualidad pagada antes del día 5 de cada mes ó DOMICILIADA)
internet 6 alámbrico	6	\$149.00	\$ 60.00	\$ 240.00	\$240.00
internet 10 alámbrico	10	\$149.00	\$ 60.00	\$ 349.00	\$ 330.00
internet 14 alámbrico	14	\$ 149.00	\$ 60.00	\$ 449.00	\$ 430.00

internet 6 inalámbrico	6	\$ 149.00	\$ 60.00	\$ 240.00	\$ 240.00
internet 10 inalámbrico	10	\$ 149.00	\$ 60.00	\$ 399.00	\$ 380.00
internet 14 inalámbrico	14	\$149.00	\$60.00	\$ 499.00	\$ 475.00

Veloxifi 25 inalámbrico	25	\$149.00	\$60.00	\$550.00	\$ 525.00
Veloxifi 65 inalámbrico	65	\$149.00	\$60.00	\$ 700.00	\$ 665.00
Veloxifi 110 inalámbrico	110	\$149.00	\$ 60.00	\$ 980.00	\$935.00

### REGLAS DE APLICACIÓN

- 1.-Precios incluyen impuestos.
- 2.- El CONCESIONARIO prestara los servicios, únicamente a aquel usuario con el cual tenga un contrato de prestación de servicio respectivo.
- 3.- Las cuotas mensuales por concepto de la prestación del servicio, deberán pagarse antes del día 12 (doce) de cada mes al que corresponda. Al concluir el plazo sin recibir el pago, se procede al corte del mismo el día siguiente del vencimiento.
- 4.- En caso de interrupción de servicio en un tiempo mayor al señalado en la normatividad aplicable, se realizará la bonificación correspondiente, aun cuando la interrupción se deba a caso fortuito o de fuerza mayor, excepto cuando obedezca a causas de directamente imputables al SUSCRIPTOR.
- 5.- El CONCESIONARIO informará de la presente tarifa al SUSCRIPTOR previo a su implementación por diversos medios de información para su conocimiento oportuno.

## **POLITICAS DE COMERCIALIZACIÓN**

- 1.- No se reparte el recibo del servicio, por lo tanto, el SUSCRIPTOR deberá pasar a nuestras oficinas, ahí un representante del servicio al cliente le cobrará y entregará el recibo de pago correspondiente.
- 2.- EL CONCESIONARIO queda relevado de cualquier responsabilidad por mantener indefinidamente el suministro de programación alguna o canales específicos, ya que no es propietario de dicha programación haciéndose responsable únicamente del suministro de canales que sus propietarios acepten autorizar su distribución a través del sistema de televisión por cable del CONCESIONARIO, respetando lo establecido por el artículo 17 del Reglamento del Servicio de Televisión y Audio Restringidos.
- 3.- Cuando aplique, el servicio de Internet se entiende que es prestado bajo la entrega de “mejor esfuerzo “, donde se ofrece el mejor servicio posible durante la demanda de navegación, en el entendido que puede existir diversas circunstancias que temporalmente pueden afectar el comportamiento y la calidad del servicio.

## **PENALIDADES**

- 1.- EL CONCESIONARIO suspenderá el servicio sin ninguna responsabilidad cuando EL SUSCRIPTOR deje de cubrir su mensualidad antes del 12 (doce) del mes que corresponda, y para reanudar el servicio deberá haber liquidado el adeudo pendiente y la cuota por reconexión respectiva.
- 2.- EL SUSCRIPTOR que no cubra durante dos meses la renta correspondiente al servicio de televisión por cable se le cancelará el contrato. Para darle nuevamente el servicio deberá realizar un nuevo contrato.
- 3.- Es causa de terminación del contrato cuando EL SUSCRIPTOR conecte aparatos adicionales por su propia cuenta, subarriende, pase el servicio a vecinos, ceda o traspase los derechos del contrato, sin la autorización de la CONCESIONARIO.
- 4.- No habrá lugar a reclamación alguna por parte del SUSCRIPTOR si el servicio objeto del contrato es suspendido temporal o definitivamente por las causas siguientes:
  - a) Por falta de pago.
  - b) Por disposición de las autoridades competentes o por resolución judicial.
  - c) Por cualquier otra causa directamente imputable al SUSCRIPTOR.